	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESG DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 1 de 8</b>
	<b>ASA-RE-005</b>	<b>Versión: 3</b>

## 1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité de Convenios y Acuerdos ESG<sup>1</sup> (el “Comité”) de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”), entendiendo ESG, tal como se describe en el acápite de definiciones de este Reglamento.
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado de tipo Gestión, que apoya al Vicepresidente de Abastecimiento. Las funciones de este Comité son de aprobación y seguimiento.
- 1.3 El Comité es la instancia de deliberación para la celebración y/o modificación de convenios y acuerdos catalogados como ESG en los cuales Cenit realice un aporte superior a 500 SMMLV y aquellos convenios y acuerdos no catalogados como ESG, en los cuales Cenit realice un aporte en dinero superior a 10.000 SMMLV (en adelante No ESG)<sup>2</sup>, así como la instancia de seguimiento a la ejecución y liquidación de estos. Así, a través de las funciones y limitaciones que se establecen más adelante, es un Comité de nivel táctico.
- 1.4 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen y las decisiones que se adopten durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes, derogatorias o aprobatorias de otros procesos, los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones y decisiones de este Comité no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos. Así mismo, las estrategias que sean presentadas ante el Comité para su análisis y aprobación derivan en convenios y/o acuerdos que deberán ser concordantes con la misión, políticas, estrategias, procedimientos y lineamientos de Cenit vigentes.
- 1.5 Aquellos Convenios o Acuerdos no catalogados como ESG, tal como se describe en el acápite de definiciones de este Reglamento, se encuentran regulados en el Manual de Delegación de Autoridad y el Procedimiento de Convenios y Acuerdos vigente.


## 2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES

2.1. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- Vicepresidente Abastecimiento.
- Vicepresidente Talento Humano.

<sup>1</sup> La sigla ESG se refiere a criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo, por sus siglas en inglés “Environmental, Social, and Governmental (ESG).”

<sup>2</sup> Lo convenios y/o acuerdos “Exceptuados” son aquellos diferentes a los catalogados como ESG, en los cuales Cenit realiza un aporte en dinero superior a 10.000 SMMLV.

	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESG DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 2 de 8</b>
	<b>ASA-RE-005</b>	<b>Versión: 3</b>

- Vicepresidente de Oleoductos.
- Vicepresidente de Poliductos.
- Jefatura Desarrollo de Proveedores.
- Vicepresidente HSE & Sostenibilidad, solo para aquellas iniciativas donde no sea o actúe como sponsor (miembro periódico).

Serán invitados permanentes:

- Gerente de Secretaría General o su delegado.
- Gerente Legal Operacional o su delegado, en los casos en que se presenten convenios y acuerdos “No ESG”.
- Gerente de Planeación Financiera o su delegado.
- Vicepresidente del Área usuaria o su delegado.

Se podrá invitar a cualquier colaborador, según la temática a tratarse en el comité.

**2.2.** Los miembros del Comité asistirán a las reuniones con voz y voto. Los miembros con cargo de Vicepresidente solo podrán ser remplazados, previa información al Comité de su inasistencia, por colaboradores nivel Gerente. En el caso de los miembros con cargo Jefe, solo podrán ser reemplazados, previa información al Comité de su inasistencia, por colaboradores del mismo nivel o superior.

**2.3.** Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.


**2.4.** El líder del Comité será el Vicepresidente de Abastecimiento y el Secretario Técnico será una persona designada por la Gerencia de Secretaría General de la Vicepresidencia Legal y Secretaría General, quienes tendrán las siguientes actividades:

Líder del Comité:

- Preside el Comité y sus reuniones.
- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Analizar las solicitudes inscritas ante la Secretaría Técnica del Comité.
- Define la agenda para cada reunión conforme lo establecido en la Agenda Típica de este.
- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

Secretario:

- Asiste a las reuniones del Comité.

	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESG DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 3 de 8</b>
	<b>ASA-RE-005</b>	<b>Versión: 3</b>

- Consolida el material de pre-lectura y lo envía a los miembros.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Consolida propuestas de mejora al funcionamiento del comité
- Elabora, firma y custodia las actas de las reuniones.
- Realiza seguimiento a compromisos.

En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros a quien(es) cumplirá(n) las actividades asignadas al respectivo rol.

### 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE CENIT


Son funciones del Comité las siguientes:

#### 3.1 En línea con la estrategia de Cenit y las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo del GE.

- Aprobar el Plan de Convenios y/o acuerdos anualizados que sean del conocimiento del comité.
- Aprobar las solicitudes de suscripción de nuevos convenios y/o acuerdos con las Fuerzas Públicas (Fuerzas Militares y Policía Nacional), y con la Fiscalía General de la Nación, así como los actos modificatorios de estos, (prórrogas, adiciones, modificación de alcance o de los compromisos de los convenios y/o acuerdos que se encuentren en ejecución) y de cualquier cuantía, conforme con los lineamientos corporativos.
- Aprobar las solicitudes de suscripción de nuevos convenios y/o acuerdos ESG, cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV), así como los actos modificatorios de estos (prórrogas, adiciones, modificación de alcance o de los compromisos de los convenios y/o acuerdos que se encuentren en ejecución), conforme con los lineamientos corporativos.

Estas aprobaciones estarán vigentes como máximo por un (1) año contado a partir de la fecha de la sesión aprobatoria o antes si así lo decide el Comité por cualquier circunstancia.

- Aprobar las solicitudes de suscripción de nuevos convenios y/o acuerdos "No ESG", así como los actos modificatorios de estos (prórrogas, adiciones, modificación de alcance o de los compromisos de los convenios y/o acuerdos que se encuentren en ejecución), conforme con los lineamientos corporativos.

	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESG DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 4 de 8</b>
	<b>ASA-RE-005</b>	<b>Versión: 3</b>

- e) Cuando proceda o se solicite, asesorar al Presidente de Cenit y a las demás áreas de la Compañía, emitiendo las recomendaciones respecto de los asuntos sometidos a su consideración y que sucedan durante toda la etapa de planeación, ejecución o liquidación de convenios y/o acuerdos catalogados como ESG y “No ESG” en los que sea parte la Compañía.


### **3.2 En relación con el seguimiento a Convenios y/o acuerdos ESG y “No ESG”:**

- a) Podrán solicitar informes a las diferentes áreas de la Compañía en relación con la planeación, celebración, ejecución y liquidación de los convenios y/o acuerdos ESG y “No ESG”, así como respecto a las eventuales variaciones presupuestales de los mismos, que puedan presentarse.
- b) Realizar seguimiento trimestral al plan de convenios y/o acuerdos ESG, a los convenios y/o acuerdos ESG y “No ESG” suscritos, en ejecución y/o en liquidación, que han sido de autorización previa por parte del Comité.

### **3.3 No se someterán a consideración del Comité:**

- a) La solicitud de aprobación para la celebración de convenios y/o acuerdos ESG cuya cuantía sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV).
- b) La ampliación del plazo para liquidación de Convenios y/o Acuerdos catalogados como ESG y “No ESG”. En estos casos, la Vicepresidencia de Abastecimiento establecerá los mecanismos de control de las ampliaciones de plazo necesarias para asegurar la liquidación final de los Convenios y/o acuerdos.
- c) Los cambios en cláusulas relacionadas con garantías y seguros, la inclusión de disposiciones establecidas por entes corporativos y en general, aquellas modificaciones que no afecten el objeto, valor total y alcance del Convenio y/o acuerdo catalogado como ESG y “No ESG”.
- d) Los Convenios y/o Acuerdos diferentes a los catalogados como ESG, cuyo aporte en dinero por parte de Cenit sea inferior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (10.000 SMMLV) ni aquellos Convenios y/o Acuerdos diferentes a los catalogados como ESG que no tengan aporte en dinero por parte de CENIT.
- e) Los acuerdos y convenios operativos con aporte de Cenit en especie de cualquier cuantía.

## **4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESG DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 5 de 8</b>
	<b>ASA-RE-005</b>	<b>Versión: 3</b>

**4.1. Quórum para Deliberar:** El Comité sesionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros.

**4.2. Quórum para Decidir:** El Comité decidirá válidamente con el voto de la mitad más uno de sus miembros asistentes, que deberá incluir el voto del líder del comité o su delegado.

Cuando se presenten iniciativas lideradas por Vicepresidentes que fungen como miembros permanentes, estos harán parte del quorum deliberatorio, pero su voto, no será tenido en cuenta para la aprobación de las iniciativas presentadas por su área.

**4.3 Sesiones:** El Comité se reunirá ordinariamente doce (12) veces al año en el lugar que el Comité señale o virtualmente en la fecha y hora que el mismo determine.

Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del Secretario, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión, adjuntando el material de soporte correspondiente. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva, incluyendo la manifestación de voto por circulación.


Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.

En el caso de las decisiones por circulación, aplicarán adicionalmente las siguientes reglas: (i) la invitación a votar la enviará el Líder o el Secretario a todos los miembros del Comité, (ii) los miembros del Comité tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para informar el sentido de su voto, sin perjuicio de que el Líder o el Secretario establezcan un plazo diferente, (iii) en el plazo establecido se debe recibir el voto favorable de la mitad más uno de los miembros, incluyendo el del Líder del Comité o su delegado, para que se entienda válida la decisión, de lo contrario la toma de la decisión se entenderá fallida, (iv) cuando se presenten iniciativas lideradas por Vicepresidentes que fungen como miembros permanentes, su voto, no será tenido en cuenta para la aprobación de las iniciativas presentadas por su área y (v) recibida la votación o transcurrido el plazo para votar, se elaborará el acta con la decisión correspondiente.

**4.4 Agenda e Inscripciones:** Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y el Secretario del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos.

Para la toma de decisiones el Comité deberá contar con la siguiente información:

- a) Objeto y alcance del convenio.
- b) Justificación del convenio (¿Por qué se requiere suscribir el convenio?).

	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESG DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 6 de 8</b>
	<b>ASA-RE-005</b>	<b>Versión: 3</b>

- c) Descripción de las actividades a desarrollar.
- d) Plazo de ejecución.
- e) Lugar de ejecución.
- f) Presupuesto estimado.
- g) Los demás aspectos que resulten relevantes.

La inscripción de temas para la agenda del Comité debe ser enviada por correo electrónico al Secretario por lo menos siete (7) días hábiles antes de la sesión programada del Comité. Para efectos de la inscripción se deberán adjuntar los documentos y/o información antes referida como necesaria para la toma de decisiones.

Una vez el Secretario del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas que no sean admitidos deben ser informados al postulante, indicando la razón de la no admisión.

- 4.5 Actas:** El Secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas las decisiones adoptadas, las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión.


El acta proyectada de cada sesión deberá ser enviada a los asistentes para su revisión y comentarios cinco (5) días hábiles después de la sesión. Los miembros asistentes a la respectiva sesión tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer comentarios al proyecto de acta recibido. Vencido dicho término sin que se hubieren recibido comentarios se entenderá que no hay lugar a correcciones ni observaciones y, en tal sentido, se procederá con la finalización y firma de la misma por parte del Líder y el Secretario.

Si se llegaran a presentar comentarios que resulten contradictorios entre ellos, se presentará el asunto y la respectiva acta para consideración en la siguiente sesión del Comité.

Las decisiones se entienden efectivas desde el día en que se toman, independientemente de la constancia que sobre las mismas quede en el acta.

- 4.6 Aprobaciones Condicionadas:** Si la aprobación otorgada por el Comité para algún asunto específico queda condicionada a una o varias acciones, las mismas deberán ser documentadas y enviadas al Secretario, quien hará seguimiento al cumplimiento de tales acciones y distribuirá la información a los miembros del Comité.

- 4.7 Gestión Documental:** La documentación que soporte las decisiones del Comité estará bajo custodia del secretario del Comité, así mismo en el repositorio que se establezca para tales fines.

	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESG DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 7 de 8</b>
	<b>ASA-RE-005</b>	<b>Versión: 3</b>

**4.8 Material de prelectura y soporte para la toma de decisiones:** Para la inscripción de los temas al respectivo Comité se debe enviar una presentación con la información soporte según formatos establecidos por la Vicepresidencia de Abastecimiento.

## 5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

**Acuerdo:** Vinculación de dos o más personas jurídicas para desarrollar actividades dirigidas al logro de propósitos coincidentes y de interés común. Esta definición también incluye aquellos Exceptuados y regulados en este reglamento.

**Aprobación condicionada:** La aprobación condicionada es aquella que se sujeta a una situación o hecho específico necesario de acontecer para su debida aprobación en firme.

**Cenit:** Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

**Comité:** Comité de Convenios y/o Acuerdos ESG de Cenit.


**Convenio:** Acuerdo de voluntades celebrado con personas de derecho público o privado, mediante el cual se consolida una relación de cooperación, colaboración o asociación, vinculante jurídicamente para las partes, mediante el aporte de ambas partes de servicios, bienes o recursos con el propósito de apalancar la ejecución de un proyecto o programa que permita el logro de fines comunes, funciones, deberes y/o para alcanzar objetivos institucionales comunes, maximizando los aportes de las partes. Esta definición también incluye aquellos Exceptuados y regulados en este reglamento.

**Convenios y Acuerdos ESG:** Convenios (independientemente de su tipología) y acuerdos de voluntades que sean catalogados como ESG (por sus siglas en inglés *Environmental, Social and Governance*), es decir, que sus objetivos estén enmarcados bajo criterios o temáticas Ambientales, Sociales y de Gobernanza.

**Convenios y Acuerdos No ESG:** Lo convenios y/o acuerdos “Exceptuados” son aquellos diferentes a los catalogados como ESG, en los cuales Cenit realiza un aporte en dinero superior a 10.000 SMMLV.

**GE:** Grupo Ecopetrol.

**Voto por Circulación:** El voto por circulación se entiende como aquel que se puede expresar dentro de un término establecido después de haber circulado el material de la sesión. Es decir que, no se hace en tiempo real.

 <small>TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESG DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 8 de 8</b>
	<b>ASA-RE-005</b>	<b>Versión: 3</b>

## 6. REVISADO POR

<b>Juan Sebastian Ruíz Jiménez</b>	Vicepresidente de Abastecimiento	Vicepresidencia De Abastecimiento
<b>Sandra Milena León Martínez</b>	Gerente Secretaría General	Vicepresidencia Legal y Secretaría General
<b>Lorena Carolina Londoño Sánchez</b>	Secretaria Técnica Comité de Convenios y Acuerdos ESG	Vicepresidencia Legal y Secretaría General
<b>Andrea Mogollón Nossa</b>	Abogada Secretaría General	Vicepresidencia Legal y Secretaría General
<b>Maria Patricia Cerón Rosero</b>	Especialista Administración de contratos	Vicepresidencia Abastecimiento

## 7. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por el Comité en sesión ordinaria, mediante votación unánime, el día 30 de julio de 2024.

<b>MACROPROCESO</b>	Abastecimiento y Servicios Administrativos
<b>Periodicidad revisión/actualización del AC</b>	Al menos una vez cada 5 años después de su divulgación oficial o antes si la dinámica del AC lo exige.

### Relación de Versión del Reglamento

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Elaboración del documento. Este documento deroga el <b>AB-RE-002 Reglamento interno comité de convenios y acuerdos de Cenit V1</b>	29/12/2021
2	Cambio denominación del Comité y Acuerdos, actualización de sus miembros, del alcance y funciones del Comité, modificación del número de sesiones anuales y condiciones de las aprobaciones.	08/06/2023
3	Actualización del Gobierno de convenios y acuerdos en: 1) cuantías 2) incorporación en las funciones del Comité, en relación con convenios y acuerdos "Exceptuados", 3) modificación de los miembros del Comité.	30/07/2024